

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Verbal de Prescripción Extintiva de Prenda, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **14 DE AGOSTO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 14 de agosto del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 15 de agosto del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 16, 17, 18, 22 y 23 de agosto de 2023

DÍAS INHÁBILES: 19, 20 y 21 de agosto de 2023 por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** subsanó la demanda.

En la fecha, **29 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL - PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE PRENDA**
DEMANDANTE : **LUCAS ORTIZ DELGADO** C.C. Nro. 1.053.808.502
DEMANDADO : **LEONIDAS JARAMILLO ARBELÁEZ**
RADICADO : **170014003010-2023-00522-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0898-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda del proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE PRENDA**, promovido por la **LUCAS ORTIZ DELGADO**, con cédula Nro. **1.053.808.502**, en contra de **LEONIDAS JARAMILLO ARBELÁEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 142 el 30 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fc7de082d87445050c38e8f12b94513938f0b70a6104e8da300948ffeb5097**

Documento generado en 29/08/2023 10:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>